



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2016 00751 00
AUTO No. 1807

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

Se adosa al expediente la contestación a la demanda de PERTENENCIA (en reconvención) que oportunamente fue presentada por la curadora de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir (fls. 86 a 88 C. 3).

Trabada como se encuentra la Litis, es oportuno ordenar el traslado de las excepciones de mérito propuestas contra la demanda inicial y la demanda en reconvención, mismo que se surtirá por secretaría en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*.

Vencido el traslado indicado, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Por otro lado, se accede parcialmente a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en acción reivindicatoria, en escrito del 3 de marzo de 2020; en consecuencia se ordena REQUERIR mediante oficio a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que dé respuesta al oficio No. 2310 del 30 de julio de 2018, recibido en la entidad el 17 de agosto de 2018 como aparece acreditado en el proceso (fls. 53-54 C. 3), advirtiendo que es carga de la parte interesada su diligenciamiento; respecto del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER, la respuesta yace a folios 50 del C. 3, allegada el 28 de agosto de 2018, empero, remítase por correo electrónico a dicha entidad la demanda, sus anexos y el escrito por el cual se subsanaron requisitos de admisión, en atención a lo allí solicitado.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86e29611199428f5c429e6b211cf37ce81ac9d857cd98a0659ef666c53fe529a

Documento generado en 02/12/2020 10:27:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>